



Surquillo, 25 de Noviembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: Los Informes N° 0248-2021-LI-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN y N° 0249-2021-LI-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, de la Médico Jefe del Laboratorio de Inmunología; los Informes Informe N° 001718-2021-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN y N° 001747-2021-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Patología Clínica; el Memorando N° 001677-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001660-2021-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 001714-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF¹, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

¹ **"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

(...)

Segunda. *Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."*



Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”*;

Que, con fecha 8 de enero de 2021, se suscribió el Contrato N° 007-2021-INEN proveniente de la Contratación Directa N° 031-2020-INEN, para la “Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión en uso”, con la empresa SISTEMAS ANALITICOS S.R.L. (en adelante LA CONTRATISTA), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por el importe total de S/ 990,798.00 (Novecientos noventa mil setecientos noventa y ocho con 00/100 Soles);

Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, con Informe N° 001747-2021-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, el Equipo Funcional de Patología Clínica pone a conocimiento el Informe N° 0249-2021-LI-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, por medio del cual la Médico Jefe del Laboratorio de Inmunología, en su condición de área usuaria de la contratación, solicita la compra adicional de reactivos contemplados en el Contrato N° 007-2021-INEN, según el cronograma de entregas que consta en dichos documentos, según el sustento efectuado en el Informe N° 0248-2021-LI-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN;

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 007-2021-INEN, por el importe total de S/ 247,021.00 (Doscientos cuarenta y siete mil veintiuno y 00/100 Soles), que equivale al 24.93 % del monto total del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública, precisando que lo solicitado tiene por finalidad contar con los reactivos para lograr el cumplimiento de los fines previstos, máxime si se tiene en cuenta la necesidad informada por el área usuaria, dado el incremento de la demanda de los reactivos evidenciada, siendo insuficiente el suministro contratado; asimismo refiere que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para el presente año, dada con el Informe N° 1609-2021-OPE/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunto al Memorando N° 1677-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2021-INEN destinado a la “Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión en uso”, sustentado en el informe de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar la prestación adicional en el Contrato N° 007-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 031-2020-INEN, destinado a la "Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión en uso", a cargo de la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., por el importe total de S/ 247,021.00 (Doscientos cuarenta y siete mil veintiuno y 00/100 Soles), que equivaldría al 24.93 % del monto del contrato original, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL
<ul style="list-style-type: none"> • Contratación Directa N° 031-2020-INEN • Contrato N° 007-2021-INEN "Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión en uso" • Monto Contractual: S/ 990,798.00 (Novecientos Noventa Mil Setecientos Noventa y Ocho y 00/100 soles) 	S/ 247,021.00 (Doscientos cuarenta y siete mil veintiuno y 00/100 Soles)	24.93%

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – Aprobar la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 007-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 031-2020-INEN, destinado a la "Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión en uso", debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente resolución a la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., y al Equipo Funcional de Patología Clínica. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PERÚ

**Sector
Salud**

**Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**



*DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA

Gerente General